



Resolución Directoral

R.D. N° 2187-2019-MTC/28

Lima, 06.AGO.2019

VISTO, el escrito de registro N° T-069855-2019 del 8 de marzo de 2019, sobre renovación de la autorización otorgada al señor **ANTONIO FELIX MUÑOZ MAYTA** mediante Resolución Viceministerial N° 369-2002-MTC/15.03, para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en UHF, en la localidad de Jauja-Apata, departamento de Junín;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Viceministerial N° 369-2002-MTC/15.03 del 21 de mayo de 2002, notificada el 28 de mayo del mismo año, se otorgó al señor **ANTONIO FELIX MUÑOZ MAYTA** autorización por el plazo de diez años, para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en UHF, en la localidad de Jauja-Apata, departamento de Junín, con vigencia hasta el 28 de mayo de 2012;

Que, mediante escrito de Visto, el señor **ANTONIO FELIX MUÑOZ MAYTA** solicitó la renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 369-2002-MTC/15.03, para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en UHF, en la localidad de Jauja-Apata, departamento de Junín, en virtud del beneficio establecido en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30216;

Que, conforme al artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de solicitud de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, señala que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones ha hecho suyo el Informe N° 2004-2019-MTC/28.01, mediante el cual la Dirección de Servicios de



Radiodifusión considera que corresponde renovar la autorización otorgada al señor **ANTONIO FELIX MUÑOZ MAYTA** mediante Resolución Viceministerial N° 369-2002-MTC/15.03, para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en UHF, en la localidad de Jauja-Apata, departamento de Junín, con vigencia hasta el 28 de mayo de 2022;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2018-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2019-MTC y la Resolución Ministerial N° 015-2019-MTC/01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar la autorización otorgada al señor **ANTONIO FELIX MUÑOZ MAYTA** mediante Resolución Viceministerial N° 369-2002-MTC/15.03, para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en UHF, en la localidad de Jauja-Apata, departamento de Junín; con vigencia hasta el 28 de mayo de 2022;

ARTÍCULO 2.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, el ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3.- El titular de la presente autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como de efectuar las mediciones anuales a las que hacen referencia dichas normas.

ARTÍCULO 4.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.





Resolución Directoral

ARTÍCULO 5.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 6.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO 7.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.



Regístrese y comuníquese,

Mariella Rosa Carrasco Alva
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

